

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701023P04375

Factura No.: 001-003-000003696

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
WOOD HOMEHOLZ S.A.**

OTORGADA POR: CORDOVA ROLDAN NELLY OSMARA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 820.0

Di 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y ocho de mayo del año dos mil quince, ante mí, Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen los señores: FERNANDO WLADIMIR CORDOVA ROLDAN, casado, por sus propios derechos, domiciliado en el cantón Rumiñahui, parroquia Sangolquí; señora NELLY OSMARA CORDOVA ROLDAN, casada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Quito; señora JENNY KARINA CEVALLOS VIERA, casada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Quito; y el señor EDGAR RAMIRO CORDOVA CORDOVA, casado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR(A)**

NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CORDOVA ROLDAN NELLY OSMARA	ECUATORIANA	CASADO	CONOCOTO	
CORDOVA CORDOVA EDGAR RAMIRO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CEVALLOS VIERA JENNY KARINA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CORDOVA ROLDAN FERNANDO WLADIMIR	ECUATORIANA	CASADO	SANGOLQUÍ	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es WOOD HOMEHOLZ S.A..

Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES; ASÍ COMO

TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHENTA inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CORDOVA ROLDAN NELLY OSMARA	20	200.0	50.0	150.0
CORDOVA CORDOVA EDGAR RAMIRO	20	200.0	50.0	150.0
CEVALLOS VIERA JENNY KARINA	20	200.0	50.0	150.0
CORDOVA ROLDAN FERNANDO WLADIMIR	20	200.0	50.0	150.0
TOTALES	80	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CORDOVA ROLDAN FERNANDO

WLADIMIR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CORDOVA ROLDAN NELLY OSMARA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



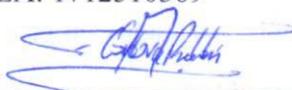
CORDOVA ROLDAN NELLY OSMARA
CEDULA: 1712465135



CORDOVA CORDOVA EDGAR RAMIRO
CEDULA: 1700680935



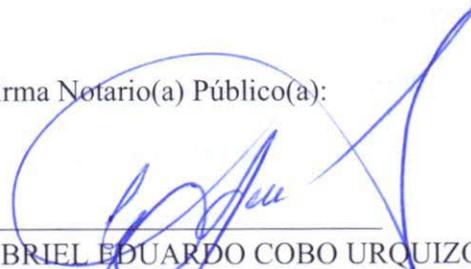
CEVALLOS VIERA JENNY KARINA
CEDULA: 1712510369



CORDOVA ROLDAN FERNANDO WLADIMIR
CEDULA: 1717352056

Digitally signed by GABRIEL
EDUARDO COBO URQUIZO
Date: 2015.05.28 14:57:24 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
Identificación: 170805800456



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171246513-5

CORDOVA ROLDAN NELLY OSMARA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

16 FEBRERO 1974

FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. CIVIL 001-B 0270 00539 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

SONZALEZ-SOAREZ 1974

Nelly Osmara Cordova
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E2443V4444

CASADO DIEGO FERNANDO RON MATEUS

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

EDSAR RAMIRO CORDOVA PROF.OCCUP

JOSEFA AGUSTINA FOLDAN

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 10/04/2008

10/04/2020 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN Pch 2743277



PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 **1712465135**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
025 - 0028 **1712465135**

CORDOVA ROLDAN NELLY OSMARA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Angel Cornejo
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

28 MAY 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170068093-5**

APPELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA CORDOVA
EDGAR RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JOSEFA AGUSTINA
ROLDAN BARBERAN





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. GEST/EMPRESARIAL V4444V3444

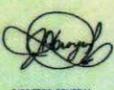
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA OLMEDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14

001068093


DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 **1700680935**

028 - 0005 **CÓDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CORDOVA CORDOVA EDGAR RAMIRO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

28 MAY 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171251036-9

CEDULA DE
CEVALLOS VIERA JENNY KARINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 MAYO 1975

FECHA DE NACIMIENTOS 0342 01142 F

PICHINCHA/QUITO ACT SEAO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Jenny E. de Cordova
CEDULADO



ECUATORIANA***** V434312222

CASADO EDGAR O CORDOVA ROLDAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

***** PROF/OCUR

EULALIA CEVALLOS VIERA

QUITO PELLON DE LA MADRE 07/10/2009

07/10/2021 ELEGION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1881874



MILGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0272

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEVALLOS VIERA JENNY KARINA

1712510369

CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA SAN BARTOLO 2

QUITO PARROQUIA 2

CANTÓN ZONA

Jenny E. de Cordova

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

28 MAY 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA ROLDAN FERNANDO WLADIMIR
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ELENA SOTAMINGA RIVERA

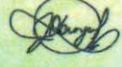
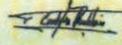
No. 171735205-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA EDGAR RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROLDAN JOSEFA AGUSTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI 2014-10-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15

V4443V4242


 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 / 171735205-6 028 - 0040
CORDOVA ROLDAN FERNANDO WLADIMIR
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA LA MAGDALENA
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
4212242 01/2014 10:56:49

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

28 MAY 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Handwritten signature]